av/2002670/A.C.

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

BANCO RUMIÑAHUI

QUEDA ANULADA
Por pérdida el cheque No. 1153 al 1170 de la Cta. Cte. No. 483000485 del Banco Rumiñahui.
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 584006456 de TOAPANTA BOHORQUEZ HUGO DE JESUS del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 586188302 de ARCOS SORIA CEIN NOMAN del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 586508624 de OSCULO PAILLACHO KLEVER HERNANDO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 586282774 de MAIGUALEMA MARCO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 581037082 de ANGEL GUERRERO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 583016050 de IZURIETA RAUL del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 581115276 de HECTOR ALBA del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 586137382 de ANGULO EDGAR del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 581227089 de PAGUAY CAJO GUSTAVO JAVIER del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Nº 581236601 de RIOS SUASNAVAS LOURDES GENOVEVA del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publicación
pv/4164a.r.

24 MAY 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS POR LA DE MASECUADOR S.A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

1. ANTECEDEDENTES. La compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 23 de diciembre de 1997, aprobada mediante Resolución Nº 97.2.1.1.0005839 de 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de enero de 1998.

2.- CELEBRACION Y APROBACION. La escritura pública de cambio de domicilio de la Compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUADOR S.A., aumento de capital, reforma y codificación del estatuto otorgada el 22 de febrero del 2000 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1098 de 03 Mayo 2000.

3. OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Espinosa Almeida, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1098 de 03 Mayo 2000, aprobó el cambio de denominación de la compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUADOR S.A, el aumento de capital en S/.500´000.000,oo, la reforma y codificación de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Nº 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION. Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía MAGNAEC ADMINISTRACION Y SERVICIOS ECUADOR S.A. MAS por la de MASECUADOR S.A a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Nº 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- ..... La administración de reclamos de asistencia médica. La formación, contratación y administración de círculos integrados por proveedores de servicios médicos. La administración de planes cerrados (grupos particulares de clientes de salud con proveedores específicos. La administración y venta de paquetes de servicios médicos a personas naturales y jurídicas. la contratación, administración y venta de tarjetas de servicios relacionados con la provisión de atención médica. La representación exclusiva o no exclusiva de empresas nacionales o internacionales que ofrezcan servicios o facilidades para recibir cuidados médicos y servicios relacionados tales como atención ambulatoria, servicios de asistencia en viaje y servicios de referencia médica. La sociedad podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley; sin embargo, no podrá realizar aquellas actividades que según la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial 290 de 3 de abril de 1998, corresponden exclusivamente a las personas naturales o jurídicas que integran el sistema de seguro privado. Tampoco podrá realizar aquellas actividades previstas en la Ley que Regula el Funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada, publicada en el Registro Oficial Nº 12 de 26 de agosto de 1998.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital actual suscrito es de S/. 505´000.000, dividido en 505.000 acciones de S/. 1.000,oo cada una".

Quito, 03 Mayo 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

FAP/icv.
EXT.0741
EXP.81536

0000036